

**ACUERDO QUE FIJA LAS REGLAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASI COMO EN LAS QUE SE RESUELVEN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOS RECURSOS PARA LA PROTECCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2006.  
TOMO CXIII, Número 4.

**PRIMERA.**

1.- Las presentes reglas se acuerdan con fundamento en el artículo 40, fracción I de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y tienen por objeto regular las sesiones del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como las actuaciones de los consejeros que participen en las mismas, y en las que se resuelven los requerimientos establecidos en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los recursos para la protección del acceso a la información pública

**SEGUNDA.**

1.- Además de las definiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y Ley de Archivos Públicos, para efectos de las presentes reglas se entenderá como:

a) Comunicaciones: el intercambio de documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, los cuales podrán transmitirse vía electrónica, y recabarse por el mismo medio y en su caso se adjuntará el acuse de recibo correspondiente,

b) Voto u opinión particular: aquél que emitan uno o más consejeros que voten a favor de un asunto o una resolución o acuerdo adoptado por la mayoría de los consejeros, y que precise algún aspecto o exponga un punto de vista o razonamiento, el cual deberá ser entregado dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria, y

c) Voto u opinión disidente: aquél que emita un Consejero que vote en contra de una resolución o acuerdo adoptado por la mayoría de los consejeros, y que precise las razones que llevaron a emitir dicho voto u opinión, mismo que deberá ser entregado dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria.

### TERCERA.

1.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el orden del día.
- b) Autorizar el inicio y terminación de las sesiones.
- c) Determinar los recesos, a propuesta de cualquier Consejero.
- d) Decretar que los asuntos se encuentran suficientemente discutidos.
- e) Resolver los asuntos de forma tal que las resoluciones y acuerdos puedan surtir sus efectos y sean efectivos a través del establecimiento, en el momento de su adopción, de plazos y procedimientos para asegurar su cumplimiento y ejecución, y
- f) Todas las demás que le otorguen la Ley del Instituto y las presentes reglas así como otros acuerdos del Consejo General y disposiciones aplicables.

### CUARTA.

1.-El Consejero Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el orden del día con la colaboración de la Dirección General y del Secretario Técnico.
- b) Presidir y participar en las sesiones del Consejo General.
- c) Coordinar el debate de las sesiones y moderar la discusión en las mismas.
- d) Consultar al Consejo General si un asunto ha sido suficientemente discutido.
- e) Someter a votación los proyectos de resoluciones, así como los acuerdos.
- f) Todas las demás que le otorguen la Ley del Instituto, las presentes reglas, así como otros acuerdos del Consejo General y disposiciones aplicables.

### QUINTA.

1.- Los consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Instruir al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día.
- b) Presentar, para su discusión, los proyectos de resoluciones, así como otros acuerdos.
- c) Participar en las deliberaciones, hacer uso de la palabra y votar los proyectos de resoluciones y acuerdos, pudiendo presentar en cada caso votos y opiniones disidentes y particulares.
- d) Formular observaciones a las actas de las sesiones del Consejo General.
- e) Todas las demás que le otorguen la Ley del Instituto, las presentes reglas, así como otros acuerdos del Consejo General.

### SEXTA.

1.- Obligaciones de la Dirección General

- a) Prestar asistencia al Consejo General durante sus sesiones para el mejor desarrollo de las mismas, preparando la logística del acto por conducto de las unidades y coordinaciones a su cargo.
- b) Coadyuvar en la invitación, presencia y participación de los servidores públicos del Instituto a las sesiones del Consejo General.
- c) Participar en la explicación y exposición de los reportes e informes elaborados por las unidades o coordinaciones a su cargo.
- d) Todas las demás que acuerde el Consejo General.

## SÉPTIMA

1.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Preparar el orden del día de las sesiones bajo la coordinación de los consejeros.
- b) Cuidar que se circulen con toda oportunidad entre los consejeros, las comunicaciones - documentos y anexos - necesarias para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.
- c) Tomar debida nota de la sesión para la elaboración del acta.
- d) Firmar y llevar el archivo de todas las actas de las sesiones, resoluciones y acuerdos que apruebe el Consejo General, además de expedir las copias certificadas, y
- e) Todas las demás que le otorguen, las presentes reglas, así como otros acuerdos del Consejo General y disposiciones aplicables.

## OCTAVA.

1.- El Consejo General funcionará en sesiones que serán ordinarias y extraordinarias, las sesiones ordinarias se celebrarán el segundo miércoles de cada mes, a cualquier hora hábil del día, lo anterior en cumplimiento al acuerdo número 01/03 emitido en la primera sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando: 1.- Se tenga que dar trámite a algún asunto de manera urgente, 2.- Cuando haya que resolver cualquier recurso o requerimiento y 3.- Por cuestiones de tiempo, el asunto a tratar no pueda esperar a la celebración de una sesión ordinaria y sean cuando menos convocadas con veinticuatro horas de anticipación.

2.- Previo al inicio de las sesiones públicas, los consejeros podrán celebrar reuniones preparatorias de trabajo, en las que se elabore una minuta de lo tratado y se de a conocer a la ciudadanía. El propósito de dichas reuniones es: Conocer la información reservada de los casos de garantía de la información presentados ante el ICAI, así como los elementos que sustentan la clasificación realizada por los sujetos obligados (entidades públicas); los argumentos vertidos por cada uno de los consejeros, así como la toma de decisiones sobre la modificación, confirmación o revocación de la clasificación de la información realizada por las entidades.

3.- Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ubicado en calle Ignacio Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila. Por causas justificadas, el Consejo General podrá, en su caso, acordar un lugar distinto para la celebración de las sesiones dentro del Estado de Coahuila.

4.- Para su incorporación en el proyecto de orden del día, los asuntos contenidos en el mismo, relativos a resoluciones de requerimientos o recursos, así como a aspectos relacionados con la normatividad aplicable, deberán ser notificados por los consejeros al Secretario Técnico, anexando aquellos documentos que vayan a ser objeto de discusión, a más tardar a las 13 horas del viernes de la semana anterior al día en que se llevará a cabo la sesión del Consejo General que corresponda, a fin de que se inscriban en el proyecto de orden del día.

5.- Los asuntos que se reciban fuera del plazo señalado en el numeral anterior no podrán ser incorporados, sin perjuicio de que los mismos se inscriban como asuntos generales. En su caso, el Consejo General podrá acordar las excepciones que estime pertinentes.

6.- Para efectos de promover la transparencia en la adopción de resoluciones de requerimientos y recursos, así como a aspectos relacionados con la normatividad aplicable, el Secretario Técnico deberá publicar esos asuntos en el sitio de Internet del Instituto, antes de las 19 horas del viernes anterior al día en que se llevará a cabo la sesión del Consejo General que corresponda, identificando al Consejero de quien provienen. Para esos efectos, el Secretario Técnico se auxiliará de la Dirección General y los servidores públicos del Instituto a cargo de administrar la información contenida en el sitio de Internet referido.

7.- Al inicio de las sesiones, el Consejero Presidente consultará, antes de la aprobación del orden del día, si los consejeros desean inscribir en asuntos generales temas que consistan en la entrega de propuestas, así como otros que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia o urgente resolución, o bien de previo y especial pronunciamiento, a fin de que el Secretario Técnico los inscriba en el acta con la precisión del Consejero que lo propone y los acuerdos que en su caso se adopten.

#### NOVENA.

1.- En el día y lugar fijado para la sesión se reunirán los consejeros. El Consejero Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia de quórum legal correspondiente.

#### DÉCIMA.

1.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General serán públicas.

2.- El público asistente deberá guardar el debido orden y respeto en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar la buena marcha de la sesión.

3.- Para garantizar el orden entre el público asistente, el Consejero Presidente podrá consultar al Consejo General sobre las siguientes medidas:

- a) Exhortar a guardar el orden.
- b) Conminar para abandonar el recinto, y
- c) Solicitar el auxilio de elementos de seguridad del Instituto y/o, en su caso, de la fuerza pública, para restablecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.

4.- Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden; en tal caso, el Consejo General determinará lo conducente.

#### DÉCIMA PRIMERA.

1.- Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo General el contenido del orden del día. El Consejo General, a solicitud de alguno de los consejeros, podrá acordar la modificación del orden de los asuntos.

2.- Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados en el orden que al efecto se acuerde, salvo cuando el propio Consejo General acuerde posponer o cambiar el orden de su discusión o votación.

3.- No se requerirá la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados, inclusive de las actas de sesión, pudiéndose en este último caso leer los acuerdos tomados únicamente, sí el Consejo General lo autoriza. Ello no obstará para que el Consejero que proponga un asunto pueda exponerlo ante el Consejo General.

4.- En todo caso, el Consejo General podrá determinar, a petición de alguno de los consejeros y con el fin de ilustrar mejor la discusión, dar lectura completa o parcial a los documentos relativos a los proyectos de resolución, sus expedientes o los anexos de las resoluciones y acuerdos que correspondan, inclusive pueden auxiliarse de proyectores.

5.- Los consejeros que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de resoluciones o acuerdos, deberán presentarlas por escrito, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que, durante la discusión del punto correspondiente, puedan presentarse aquéllas de manera verbal.

#### DÉCIMA SEGUNDA.

- 1.- El Consejero que presente un asunto -ponente- tendrá un máximo de cinco minutos para exponer su propuesta y el proyecto de resolución o acuerdo correspondiente, pudiendo extenderse este término según la complejidad del caso.
- 2.- Los consejeros tendrán una primera ronda de intervenciones de hasta tres minutos cada uno para expresar sus comentarios; el Consejero ponente tendrá derecho de réplica en cada caso, con un tiempo máximo de dos minutos.
- 3.- Después de la intervención de los consejeros, el Consejero Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido; en caso de ser así, se registrará el voto de los consejeros, con las precisiones que correspondan si hubiere votos u opiniones particulares o disidentes respecto de proyectos de resoluciones u otros acuerdos, según corresponda.
- 4.- Si el Consejo General determina que el asunto no está suficientemente discutido, el Consejero Presidente preguntará si aquél debe ser diferido para otra sesión del Consejo General o bien si debe realizarse una segunda ronda de intervenciones; en su caso, el Consejero ponente podrá solicitar que se acuerde la ampliación del plazo de la resolución.
- 5.- La Dirección General y/o el Secretario Técnico y/o cualquier Director o Coordinador de Unidad podrán hacer uso de la palabra a invitación expresa de cualquier Consejero. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda en el numeral 2 de esta regla. Lo anterior no obsta para que en el transcurso de la discusión, los consejeros les soliciten que se informe o aclare alguna cuestión relacionada con los asuntos en discusión.
- 6.- Cuando ningún Consejero desee hacer uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación del asunto correspondiente o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.
- 7.- En la discusión de los proyectos de resoluciones se protegerán los datos personales y otra información confidencial de los requirentes, recurrentes y terceros distintos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus servidores públicos.

#### DÉCIMA TERCERA.

- 1.- En el curso de las intervenciones, los consejeros se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Consejo General, hacer alusiones personales que pudiesen ofender a quienes participan en la sesión, interrumpir a otros consejeros en el uso de la palabra, o generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos del orden del día.

2.- En esos supuestos, cualquier Consejero podrá solicitar al Consejo General que acuerde por mayoría simple una moción para conminar al Consejero de que se trate a que se conduzca en los términos previstos en estas reglas.

#### DÉCIMA CUARTA.

1.- Las resoluciones y acuerdos del Consejo General se tomarán por unanimidad o mayoría votos de los consejeros en un mismo sentido.

2.- Los consejeros votarán en el orden en que les haya tocado el uso de la palabra.

3.- La votación se tomará por el Secretario Técnico contando el número de votos a favor y, en su caso, el o los votos disidentes o particulares o las opiniones si fuera el caso. El sentido de la votación quedará asentado en el acta. La emisión de votos u opiniones disidentes o particulares será optativa, aun en el caso de que un Consejero haya votado en contra de una resolución o acuerdo.

#### DÉCIMA QUINTA.

1.- Las resoluciones y acuerdos del Consejo General, incluidas las actas de las sesiones, se publicarán en el sitio de Internet del Instituto. Podrán publicarse versiones públicas de las resoluciones de los requerimientos o recursos en las que se proteja la información confidencial de los recurrentes y terceros distintos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus servidores públicos.

#### DÉCIMA SEXTA.

1.- El Secretario de Técnico deberá enviar a los consejeros el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los tres días hábiles siguientes a su celebración. Los consejeros tendrán otros tres días hábiles para realizar observaciones al borrador correspondiente.

2.- Integradas las observaciones, el Secretario Técnico, recabará la firma del Consejero Presidente y firmada el acta, el Secretario Técnico deberá publicarla en el sitio de Internet del Instituto, para lo cual se auxiliará de los servidores públicos del Instituto a cargo de administrar la información contenida en el sitio de Internet referido.

#### TRANSITORIAS

Primera.- Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el sitio de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado.

Segunda.- Se dejan sin efecto los acuerdos del Consejo General adoptados con anterioridad que contravengan las presentes reglas.



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

Así lo acordó por unanimidad el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en sesión ordinaria celebrada el día doce de octubre del año dos mil cinco, ante el Secretario Técnico.

Lic. Manuel Gil Navarro.  
Consejero Propietario  
(RUBRICA)

Lic. Eloy Dewey Castilla.  
Consejero Presidente  
(RUBRICA)

Ing. Alfonso Raúl Villarreal Barrera  
Consejero Propietario.  
(RUBRICA)

Lic. Luis González Briseño  
Secretario Técnico.  
(RUBRICA)